



Ayuntamiento de Santander

Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y
Transparencia.

Santander,

27 FEB. 2018

Sesión de



APROBADO

p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de

ACUERDO

APROBAR la convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles en el término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2018, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 27 de julio de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de agosto de 2005, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 20.000 euros.-----

2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión, órganos competentes y criterios de valoración, se especifican en las bases reguladoras arriba citadas, que se pueden obtener en el Ayuntamiento de Santander-Espacio Joven (Cuesta del Hospital num. 10. Santander) o bien consultando la web del Ayuntamiento de Santander (www.juventudsantander.es), o la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.-----

3.- La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, pudiéndose subvencionar hasta un 100% del presupuesto solicitado, siempre dependiendo de la valoración que se haga del proyecto, de acuerdo a los criterios indicados en las bases reguladoras.-----

4.- El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.-----

5.- Dentro de este plazo y para facilitar el control de las solicitudes, cuando estas se presenten en un Registro público distinto al municipal, los interesados deberán remitir por correo electrónico al Servicio de Juventud juventud@santander.es en un plazo máximo de 24 horas, el Anexo I de esta convocatoria, con el sello de fecha del lugar donde se haya presentado.-----

6.- Todos los proyectos deberán ejecutarse a lo largo del año 2018, pudiéndose prorrogar, por motivos excepcionales y debidamente acreditados, hasta el 31 de marzo de 2019, siempre que se solicite por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2018. El beneficiario de la subvención tiene obligación de comunicar a la Concejalía de Juventud la puesta en marcha de su proyecto, especificando la fecha de inicio y aportando información al respecto (folletos, carteles, programa).-----

7.- El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.-----

8.- Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index. -----

9.- De acuerdo con el artículo 24.4 del Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de la ley 38/2003, general de subvenciones, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 3.000 euros, el documento acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santander y con el Estado, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, consistirá en la presentación de una declaración responsable que así lo indique, firmada por el receptor de la ayuda. -----

10.- El plazo para justificar estas subvenciones expirará el 31 de enero de 2019. La no presentación de la justificación dentro de plazo acarreará automáticamente la revocación de la subvención. En caso de concederse la prórroga prevista en el número 6, el plazo para justificar expirará el 15 de abril de 2019.-----

11.- Quedarán eximidas del requisito de hallarse inscritas en el Registro municipal aquellas entidades de carácter cívico sin ánimo de lucro que presenten proyectos ajustados a las bases de esta convocatoria, pero cuyas características les impida la efectiva inscripción en dicho Registro (como podría ser el caso de fundaciones, asociaciones implantadas a nivel nacional o internacional...)

Por el presente acuerdo, queda asimismo autorizado el gasto correspondiente, por importe de 20.000 euros, que se imputa a la partida 01021.3342.48000 del presupuesto general de 2018.

EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, PATRIMONIO,
CONTRATACIÓN Y TRANSPARENCIA.



Fdo.: Daniel Portilla Fariña.